



# Resolución Directoral N° 0057-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 06 de Marzo del 2015

## VISTO:

El Informe Técnico N° 034-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones del 01/12/2006 se acuerda que el RENIEC suministrará al MINAGRI los Servicios de Consultas en Línea Vía Internet y de Suministro de Certificaciones, siendo el costo el establecido en el TUPA;

Que, con Memorándum N° 0355-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite los recibos por el Servicio de Consultas en Línea Vía Internet N° 002-150894 por S/ 510.90 del mes de junio 2014, N° 002-156680 por S/ 825.90 del mes de octubre 2014 y N° 002-159923 por S/ 605.90 del mes de diciembre 2014;

Que, con Memorándum N° 0420-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite los recibos por el Servicio de Consultas en Línea Vía Internet N° 002-146528 por S/ 768.40 del mes de abril 2014 y N° 002-158483 por S/ 958.40 del mes de noviembre 2014;

Que, con Informe Técnico N° 034-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/. 3,669.50 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones de fecha 01/12/2006, Detalle de las Consultas en Línea realizadas por el personal del MINAGRI, Recibos N° 002-150894, N° 002-156680, N° 002-159923, N° 002-146528 y N° 002-158483 y Conformidad por el Servicio de



Consultas en Línea Vía Internet de los meses de abril, junio, octubre, noviembre y diciembre del 2014;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000444 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, según Anexo 1;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/IOA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 3,669.50 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el Servicio de Consultas en Línea Vía Internet de los meses de abril, junio, octubre, noviembre y diciembre del 2014, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional según Anexo 1 y Especifica de Gastos 23.2.7.499, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración





# Resolución Directoral <sup>N° 0057-2015-MINAGRI-OGA</sup>

Lima, 06 de Marzo del 2015

ANEXO 01			
ESPECIFICA DE GASTOS	NEMONICO	MONTO S/.	CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL
23.2.7.499	0115	400.00	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00003
23.2.7.499	0108	235.29	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00002
23.2.7.499	0121	2,155.54	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00009
23.2.7.499	0122	400.46	2 9001 3999999 5000004 10 006 0008 Meta 00001
23.2.7.499	0123	470.70	2 9001 3999999 5000006 10 006 0012 Meta 00001
23.2.7.499	0109	7.51	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,669.50</b>	

